
Dec. No. 717-86 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 717-86

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley del Notario No. 301 de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones,

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821 de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones,

VISTA la Ley No. 146 sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones,

VISTA la Ley No. 4541 del 22 de septiembre de 1956, que modifica el Párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249 del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores,

VISTA la Ley 633 sobre Contadores Públicos Autorizados de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA ROMANA:

Alejandro Carela, Pedro Enrique Del Carmen Silvestre y Carmela Williams Reyes.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORIS:

Manuel De Jesús Marmolejos Suero y Juan Tomás Mercedes Payano.

NOTARIO PUBLICO DEL NUMERO DEL MUNICIPIO DE NAGUA:

Esperanza Caridad Acosta Núñez.

ABOGADO:

Juanita Leo Guzmán, Carmen Albertina Ferreras Cruz, Amparo de Jesús Jiménez Espinosa, Luz Angelica Vidal Jaspez, Rafael Giovanni Terrero Félix, Quintín del Jesús Montero D'Oleo, Jesús Napoleón Silvestre Silvestre, Eliseo Taveras Marte, Elcido Francisco Esquea González, Pedro Teofilo García de la Rosa, Neytta Azilde María De León Linares, German Rijo Rijo, Rubén Darío González López, Ana Zunilda José Martínez, Vicente Ramírez Montero.

MEDICO:

Belkis Margarita Franjul Pimentel, Brunilda del Carmen Rodríguez Ruiz, Carmen Luz Geraldino Oller, Lorenzo Arturo Zorrilla Marte, Prospera Nidia Zapata Báez, Gertrudys Ramírez De Los Santos, Julia Amelfis María Rodríguez Disla, María Eusebia Altagracia Vargas Santos, Manuel Joaquín Soñé Mendoza, Solema Dolores Santos Durán, Manuel de Jesús Almánzar Taveras, Edmond Guillermo Desueza Saviñón, Digna Esther Milagros García Rosario, Petronila Nélsida Jiménez Pérez, Basilio Antonio Ovalles Bello, Tariq Masood y José Enrique Cueva Ramírez.

ODONTOLOGO:

Leopoldo Rebollo, Juan María Carreño Riera, Astrid Margarita Risi Ricart, Joaquín Coniil Vila, José Damián Carbonell Granero, y Miguel Angel Rodolfo Nadal Arrendell.

LICENCIADO EN BIOANALISIS:

Víctor Rafael Soto Heredia, Elsa Araujo Garces y Lidia Felicia Sánchez Mercedes.

PSICOLOGO CLINICO:

Nilda Leonor Reyes Disla.

INGENIERO ELECTRONICO:

Juan Miguel Wenceslao Ceballos Rodríguez y Héctor José Cruz Micolán.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

José Manuel Mena Popoter, Yronely Santa Nova Acosta, Antonio Terrero y Terrero, Freddy Ernesto García Cornielle, Benita Pérez Febles y Rafael Abreu.

Artículo 2.- Se modifica el Artículo 1, del Decreto No. 317 de fecha 5 de octubre de 1982, para que en lugar de Ana Griselda Tavera Pérez, diga Ana Griselda Tavera Joaquín.

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Salud Pública y Asistencia Social y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 718-86 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 718-86

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821 de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones,

VISTA la Ley No. 146 sobre Pasantía de Médicos Récient Gradados de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones,

VISTA la Ley No. 633 sobre Contadores Públicos Autorizados de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes;